

ORDENANZA Nº: 2032/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 5001 / 02**, caratulado: **Cooperativa de Trabajo Pago Las Hermanas Limitada – solicita Concesión de terreno aluvional sobre la Costa del Río Paraná**”; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos en una actividad que puede sustentar un importante crecimiento socio-económico;

Que resulta imprescindible y perentorio aumentar la oferta de servicios turísticos del Partido de Ramallo, promoviendo y apoyando a tal fin todas aquellas iniciativas orientadas en tal sentido;

Que la Cooperativa de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. pretende el referido predio a fin de explotarlo turísticamente, dando así una muy buena opción a los visitantes como a nuestros habitantes del Partido de Ramallo;

Que las características societaria del emprendimiento en cuestión, basado en la participación y la solidaridad social constituyen un elemento más a favor de otorgar la concesión pretendida;

Que se han reunido las condiciones, oportunidad, razonabilidad y conveniencia que aconsejan resolver favorablemente el pedido;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Cooperativa ----- de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. el predio aluvional delimitado en el croquis obrante a fojas 28 del Expediente 4092 – 5001 / 02, en un todo de acuerdo con el contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precario que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, conjuntamente con el Expediente antes mencionado.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2002, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** la Cooperativa de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. representada en este acto por su Presidente el Sr. **Esteban Mario HENRY – D.N.I. Nº 13.587.376**, con domicilio en calle **Avda. Mitre Nº 53**, de la ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis obrante a fs. 28 del **Expediente Nº 4092 – 5001/02** y que forma parte integrante de este contrato. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº 1798/00 y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo de entrega que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Recreación, debiendo el Concesionario cumplir con las inversiones, mejoras y propuestas insertas a fojas 14 del Expediente 4092 – 5001 / 02, en los plazos allí establecidos. Toda construcción, forestación u otra clase de intervención urbanística que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. En las obras a realizar se deberá prever la reserva necesaria para la eventual continuidad del denominado camino costero. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a la **CONCEDENTE** o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, ----- las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----